



Asamblea General

Distr. general
22 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Maud de Boer-Buquicchio

Resumen

En el presente informe se ofrece un panorama general de las actividades llevadas a cabo por la Relatora Especial desde su nombramiento en junio de 2014 y se describe la manera en que tiene previsto enfocar su mandato. Además, contiene un estudio temático sobre la cuestión de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y la venta y la explotación sexual de niños.

GE.14-24834 (S) 260115 270115



* 1 4 2 4 8 3 4 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	3
II. Actividades.....	2–8	3
A. Visitas a países.....	2–3	3
B. Otras actividades.....	4–8	3
III. Mandato relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	9–16	5
A. Enfoque y alcance.....	9–12	5
B. Métodos de trabajo	13–16	5
IV. Tecnologías de la información y de las comunicaciones y venta y explotación sexual de niños.....	17–81	6
A. Objetivo y metodología	17–19	6
B. Antecedentes.....	20–24	7
C. Panorama general de las cuestiones y las tendencias relativas al mandato.....	25–43	8
D. Estrategias amplias para prevenir y combatir la venta y la explotación sexual de niños facilitadas por las nuevas tecnologías.....	44–81	13
V. Conclusiones y recomendaciones.....	82–89	22
A. Conclusiones.....	82–84	22
B. Recomendaciones	85–89	22

I. Introducción

1. Este informe se presenta en virtud de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/13 y 25/6. En él se describen las actividades llevadas a cabo por la Relatora Especial desde su nombramiento efectivo, el 2 de junio de 2014, y se presenta un panorama general de la dirección que tiene previsto dar a su labor durante su mandato. La segunda parte del informe contiene un estudio temático actualizado sobre la cuestión de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y la venta y la explotación sexual de niños.

II. Actividades

A. Visitas a países

2. La anterior Relatora Especial realizó una visita de seguimiento a Honduras del 21 al 25 de abril de 2014. El informe de esa visita figura como adición (A/HRC/28/56/Add.1) del presente informe.

3. La nueva Relatora Especial envió solicitudes de visita a Armenia, Bulgaria, la República Dominicana, Georgia, el Japón y Mozambique. Agradece profundamente las respuestas favorables de Armenia y Georgia, y espera con interés acordar las fechas oficiales de las visitas. Además, como parte de su compromiso de continuar la labor de sus predecesores, la Relatora Especial propuso nuevas fechas para visitar la India en 2015 y renovó las solicitudes de visita a Gambia, Tailandia y Viet Nam. La Relatora Especial recuerda que la resolución 7/13 del Consejo de Derechos Humanos alienta a los Estados a que respondan favorablemente a esas solicitudes, a fin de que pueda desempeñar su mandato con eficacia. La Relatora Especial valora las invitaciones cursadas por los Gobiernos de Belarús y Egipto para llevar a cabo una visita oficial a esos países y las tomará en consideración al planificar futuras visitas a países.

B. Otras actividades

1. Conferencias, reuniones y colaboración con las partes interesadas

4. La Relatora Especial participó en numerosas conferencias y reuniones de expertos relacionadas con su mandato, que le permitieron intercambiar información sobre la evolución de la situación, compartir buenas prácticas y sensibilizar acerca de temas que eran motivo de preocupación en relación con su mandato. Los días 9 y 10 de junio, la Relatora Especial asistió a una consulta de expertos sobre las tecnologías de la información y de las comunicaciones y la violencia contra los niños, organizada en San José por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños. Los días 9 y 10 de septiembre, participó en la Tercera Reunión de Expertos sobre Devoluciones y Traslados en la Práctica: Ejemplos de casos de niños expuestos a la explotación y la trata y de niños en situación de riesgo, organizada en Vilna por el Consejo de Estados del Mar Báltico. El 12 de septiembre, la Relatora Especial participó en el día de debate general sobre los medios de comunicación digitales y los derechos del niño, organizado en Ginebra por el Comité de los Derechos del Niño. El 10 de octubre, asistió a la Conferencia Anual sobre los Derechos de la Niña: Un mundo sin matrimonios infantiles, ¿cómo se puede lograr?, organizada en Oslo por Plan Norway.

5. El 15 de octubre, la Relatora Especial presentó su informe anual (A/69/262) a la Asamblea General. El 16 de octubre, participó en una mesa redonda de alto nivel sobre las tecnologías de la información y de las comunicaciones, Internet y la violencia contra los niños, organizada por la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños. El 21 de octubre, la Relatora Especial participó en una reunión sobre la ciberdelincuencia y los niños durante la Semana de Derecho, Justicia y Desarrollo del Banco Mundial en Washington, D.C. El 30 de octubre, la Relatora Especial pronunció en Londres el discurso de apertura de la séptima Consulta Internacional de Líneas Telefónicas de Asistencia para Niños. El 4 de noviembre, asistió a un acto sobre el 30º aniversario de la aprobación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, organizado en Ginebra por el Comité contra la Tortura.

6. El 20 de noviembre, la Relatora Especial pronunció un discurso en la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el 25º aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño y participó en una mesa redonda de alto nivel sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, organizada por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños. El 24 de noviembre, la Relatora Especial participó en la reunión sobre los niños en tránsito y las tecnologías de la información y de las comunicaciones organizada en Estocolmo por Save the Children. El 2 de diciembre, participó en la Asamblea Internacional de la red de organizaciones Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines Sexuales (ECPAT Internacional), que se celebró en París. El 10 de diciembre participó en la apertura de la Cumbre Mundial sobre los Niños en Internet, organizada en Londres por el Ministerio del Interior del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para tratar la cuestión de la explotación sexual de los niños en Internet.

7. Desde su nombramiento, la Relatora Especial ha realizado cuatro visitas de trabajo a Ginebra y dos a Nueva York, durante las cuales celebró consultas iniciales con numerosas partes interesadas relacionadas con su mandato, como la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Comité de los Derechos del Niño, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el administrador del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud y diversas organizaciones no gubernamentales (ONG)¹.

2. Comunicaciones

8. Los resúmenes de las comunicaciones enviadas y las respuestas recibidas durante el período que abarca el presente informe figuran en los informes sobre comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/25/74 y A/HRC/26/21).

¹ Oficina Internacional Católica de la Infancia, Caritas Internationalis, Casa Alianza Suiza, Child Rights Connect, Red de Información sobre los Derechos del Niño, Defensa de Niñas y Niños Internacional, ECPAT, International Dalit Solidarity Network, Oak Foundation, Plan International, Save the Children, Federación Internacional Terre des Hommes, Under The Same Sun Fund y Visión Mundial Internacional.

III. Mandato relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

A. Enfoque y alcance

9. Como ya informó a la Asamblea General (A/69/262, párrafos 8 a 20), la Relatora Especial pretende asegurar la continuidad de la labor de sus predecesores. Al mismo tiempo, explorará nuevas direcciones para la ejecución del mandato sobre la base de su propia perspectiva y su interacción con las partes interesadas afectadas. Adoptará un enfoque consultivo y participativo en la ejecución de su mandato y entablará un diálogo constructivo con los Estados Miembros y los asociados pertinentes. Su intención es facilitar un diálogo orientado a la acción entre las principales partes interesadas.

10. La Relatora Especial adoptará un enfoque centrado en los niños para la ejecución de su mandato. Todas las actividades se llevarán a cabo teniendo en cuenta los principios y derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Los niños no serán considerados exclusivamente receptores pasivos, víctimas o personas dependientes, sino que serán tratados como titulares de derechos. La Relatora Especial utilizará mecanismos de participación infantil para establecer una relación directa con los niños y tener en cuenta sus sugerencias de manera efectiva y significativa. Incorporará una perspectiva de género a su labor, tomando en consideración las diferentes necesidades y oportunidades de los niños y las niñas mediante, entre otras cosas, la recopilación y el análisis de datos desglosados y la propuesta de recomendaciones específicas en materia de género.

11. La Relatora Especial tiene la intención de trabajar en estrecha coordinación con diversos asociados de las Naciones Unidas que se ocupan de las infracciones que afectan a los niños, en particular el Comité de los Derechos del Niño y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños. También pretende asegurar su complementariedad con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales que se ocupan de cuestiones intersectoriales que son motivo de preocupación. Se esforzará por incorporar la protección de los derechos del niño en el sistema de los procedimientos especiales. La Relatora Especial también tiene el objetivo de fortalecer la cooperación con los mecanismos regionales, como la Relatora Especial sobre el Matrimonio Infantil de la Unión Africana y la Relatora sobre los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Además, abogará por la creación de un mecanismo regional permanente dedicado a la protección de los derechos del niño en Asia y el Pacífico.

12. El alcance del mandato de la Relatora Especial está definido por las resoluciones en las que se establece y renueva el mandato, en particular la resolución 1990/68 de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 7/13 del Consejo de Derechos Humanos. La Relatora Especial seguirá analizando las causas fundamentales de la venta y la explotación sexual de niños; abordando todos los factores que contribuyen a esas prácticas, especialmente el de la demanda; formulando recomendaciones para prevenir y combatir las nuevas pautas en esos fenómenos; identificando y promoviendo buenas prácticas sobre medidas para combatirlos; fomentando estrategias integrales de prevención, y formulando recomendaciones sobre cuestiones relativas a la rehabilitación de los niños víctimas.

B. Métodos de trabajo

13. Para la ejecución estratégica de su mandato, la Relatora Especial tiene la intención de aprovechar al máximo el potencial de los métodos de trabajo establecidos del sistema de procedimientos especiales (véase A/69/262, párrafos 21 a 37). Seguirá adoptando un enfoque integral para luchar eficazmente contra la venta y la explotación sexual de niños.

Ello conlleva la promoción de la aplicación de estrategias amplias encaminadas al establecimiento de sistemas nacionales de protección de la infancia basados en los derechos. La Relatora Especial tratará de proponer recomendaciones específicas y orientadas a la acción, y promover buenas prácticas.

14. La Relatora Especial determinará sus prioridades temáticas sobre la base de las deficiencias y las necesidades observadas respecto de las cuestiones preocupantes que abarca su mandato. A través de sus visitas a países, la Relatora Especial pretende ayudar a los Estados a prevenir y combatir mejor la venta y la explotación sexual de niños, así como mejorar la función preventiva del sistema de procedimientos especiales poniendo de relieve situaciones que podrían degenerar en violaciones graves de los derechos humanos. La Relatora Especial tiene la intención de reaccionar ante la información sobre denuncias de violaciones individuales y preocupaciones de derechos humanos comprendidas en el ámbito de su mandato en relación con la legislación, las políticas y las prácticas mediante el envío de comunicaciones a los gobiernos y otras partes interesadas que se ocupan de prevenir las violaciones y proteger los derechos de los niños.

15. La Relatora Especial tiene previsto aprovechar al máximo las oportunidades de sensibilización que brindarán dos fechas conmemorativas en 2015, a saber, el 25° aniversario de la creación de su mandato y el 15° aniversario de la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Además, en 2016 se conmemorará el 20° aniversario del primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de los Niños, y la Relatora Especial tiene previsto apoyar las actividades dirigidas a promover el cumplimiento de los compromisos políticos asumidos en los congresos mundiales pertinentes.

16. La Relatora Especial seguirá de cerca las negociaciones sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, a fin de asegurar que el objetivo de poner fin a la explotación, la violencia y los abusos sexuales dirigidos contra los niños se haya hecho realidad en 2030.

IV. Tecnologías de la información y de las comunicaciones y venta y explotación sexual de niños

A. Objetivo y metodología

17. Basándose en la labor de sus predecesores, la Relatora Especial presenta su primer informe temático sobre la cuestión de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y la venta y la explotación sexual de niños. En la presente sección, la Relatora Especial actualiza los estudios en la materia que sus predecesores habían presentado en 2005 (E/CN.4/2005/78, Corr.1 y Corr.2) y 2009 (A/HRC/12/23), y su objetivo es reflejar las nuevas tendencias, formas, dificultades, amenazas y respuestas a este fenómeno, los instrumentos jurídicos disponibles y las buenas prácticas que contribuyen a prevenir y combatir este flagelo.

18. El presente informe se ha preparado sobre la base de un amplio estudio documental centrado en la cuestión de la explotación sexual de los niños en Internet. Se recurrió a estudios específicos sobre las diferentes regiones del mundo. Se celebraron consultas con las partes interesadas que están llevando a cabo investigaciones y orientando las políticas en la materia. Las reuniones de expertos a las que asistió la Relatora Especial permitieron recabar información adicional actualizada.

19. La Relatora Especial desea expresar su agradecimiento a las siguientes partes interesadas por la información proporcionada: ECPAT Internacional, Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados, Save the Children, Red INHOPE, Virtual Global Taskforce, Global Alliance against Child Sexual Abuse Online, Unión Internacional de Telecomunicaciones, UNICEF y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

B. Antecedentes

20. Los niños figuran entre las personas que están más familiarizadas con las nuevas tecnologías. Las utilizan para facilitar su vida social, acceder a la información y expresar su identidad². Sin embargo, la tecnología también plantea riesgos para los niños. El informe temático tiene por objeto identificar esos riesgos y la manera en que ocurren, y exponer las respuestas elaboradas para combatirlos.

21. Las tecnologías de la información y de las comunicaciones permiten a los usuarios comunicarse entre sí y, en particular, acceder a Internet. El avance más importante que ha registrado Internet es el crecimiento de las tecnologías móviles, que abarcan las computadoras portátiles, las tabletas y los teléfonos móviles. Estos últimos han experimentado importantes adelantos desde la invención de los teléfonos 2.5G, que introdujeron el acceso a Internet. La aparición de los teléfonos móviles 3G y 4G ha hecho que la velocidad de acceso a Internet sea casi tan rápida como la de las tecnologías de Internet tradicionales.

22. En 2013, el número de usuarios de Internet en todo el mundo había alcanzado los 2.800 millones, lo que significa que casi el 40% de la población mundial tenía acceso a Internet. No obstante, se observan importantes variaciones regionales respecto de la penetración de Internet. La tasa de penetración casi alcanza el 70% en Europa y el 85% en América del Norte. África tiene una tasa de penetración del 21% y Asia, del 32%³. Esas cifras reflejan las tendencias a nivel regional, pero no muestran las diferencias de penetración dentro de cada región.

23. Se estima que, en promedio, un tercio de los niños han tenido acceso a Internet en los últimos cinco años⁴, aunque esta cifra no es representativa de aquellos países en los que la utilización de Internet por los niños es casi universal. En Europa, el 70% de los niños de entre 6 y 17 años utilizaba Internet de manera habitual, con algunas variaciones entre los países⁵. En África, la gran mayoría de los niños no accedían a Internet desde su hogar o la escuela, sino a través de un cibercafé⁶, aunque las tecnologías móviles están modificando la utilización de Internet en África⁷. Las estimaciones de la región de Asia muestran una

² Amanda Bird y otros, *Children's rights in the digital age* (Young and Well Research Centre, 2014), pág. 8.

³ Internet World Stats, "Internet Usage Statistics: the Internet big picture". Disponible en <http://www.internetworldstats.com/stats.htm>.

⁴ Unión Internacional de Telecomunicaciones, *Medición de la Sociedad de la Información* (Ginebra, 2013), pág. 127. Disponible en inglés en www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Documents/publications/mis2013/MIS2013_without_Annex_4.pdf.

⁵ Sonia Livingstone y Leslie Haddon, *EU Kids Online: final Report 2009* (London School of Economics and Political Science (LSE)), pág. 5. Disponible en www.lse.ac.uk/media@lse/research/EUKidsOnline/Home.aspx.

⁶ ECPAT Internacional, *Understanding African Children's Use of Information and Communication Technologies (ICTs)* (2013), pág. 13.

⁷ Centre for Justice and Crime Prevention y UNICEF, *Connected Dot Com: Young People's Navigation of Online Risks* (2013). Disponible en www.unicef.org/southafrica/SAF_resources_connecteddotcom.pdf.

mayor discrepancia entre los países, con Malasia como ejemplo de una economía en desarrollo donde la utilización de las nuevas tecnologías está aumentando, mientras que China registra una de las tasas de crecimiento de la tecnología más elevadas del mundo⁸. En América Latina hay discrepancias similares, que reproducen los diferentes niveles de desarrollo económico de los países. En general, los jóvenes están liderando el surgimiento del uso de las nuevas tecnologías en los países en desarrollo, por lo que tienen más probabilidades de estar a la vanguardia de la utilización de Internet⁹.

24. El crecimiento de la tecnología móvil ha hecho que más niños tengan acceso a Internet para su uso personal, y que el tiempo medio que los niños pasan en Internet siga aumentando¹⁰. El uso real que se hace de Internet parece diferir entre los niños. Los más jóvenes utilizan menos el aspecto social de Internet y son más propensos a utilizarlo para acceder a información¹¹. Los niños más mayores (de entre 14 y 18 años) usan Internet principalmente como instrumento de comunicación y utilizan habitualmente los medios sociales.

C. Panorama general de las cuestiones y las tendencias relativas al mandato

25. Si bien las nuevas tecnologías ofrecen una gran variedad de oportunidades para los niños, también pueden facilitar que se les haga daño, incluida la comisión de actividades delictivas como la venta y la explotación sexual de niños. Además, las tecnologías de la información y de las comunicaciones también han creado nuevas amenazas o formas de abuso, como la captación de niños y la transmisión en directo de abusos a menores.

1. Pornografía infantil

26. La pornografía infantil puede considerarse la actividad de explotación cometida a través de las nuevas tecnologías, o facilitada por ellas, que más atención suscita. El artículo 2 c) del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía define la pornografía infantil como "toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales". Es una definición amplia que puede incluir representaciones no gráficas, como textos y sonidos. Algunos instrumentos regionales, como el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (artículo 20, párrafo 2) y el proyecto de Convención de la Unión Africana sobre el Establecimiento de un Marco Jurídico Propicio a la Ciberseguridad en África (artículo III-1), solo se aplican a las representaciones gráficas, por lo general fotografías, si bien estos instrumentos también se refieren cada vez más a la "pornografía infantil virtual". Del mismo modo, son pocos los países que establecen expresamente en su legislación interna que la pornografía infantil incluye representaciones no gráficas¹².

⁸ Unión Internacional de Telecomunicaciones, *Medición de la Sociedad de la Información*, pág. 143.

⁹ *Ibid.*, pág. 152.

¹⁰ Véase Uwe Hasebrink, "Children's changing online experiences in a longitudinal perspective" (LSE, 2014). Disponible en <http://www.lse.ac.uk/media@lse/research/EUKidsOnline/EUKidsOnlinereports.aspx>.

¹¹ Bird y otros, *Children's rights in the digital age*, pág. 32.

¹² La Ley sobre la Trata de Niños y su Utilización en la Pornografía de Irlanda, de 1998, constituye una excepción.

27. El artículo 3, párrafo 1 c), del Protocolo Facultativo exige a los Estados que tipifiquen como delito la producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión de pornografía infantil. Un titular anterior del mandato pidió que se tipificaran como delito todas las etapas del proceso de la pornografía infantil (E/CN.4/2005/78, párrafo 123), incluida la mera posesión, como figuraba en el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (artículo 20, párrafo 1). Sin embargo, las nuevas tecnologías han transformado lo que se entiende por posesión, puesto que el aumento de la velocidad de Internet significa que ya no es necesario descargar imágenes, porque pueden verse en línea. Algunos instrumentos regionales requieren que el acceso a la pornografía infantil sea deliberado¹³, y varios países han seguido ese modelo¹⁴.

28. Las nuevas tecnologías han revolucionado la forma en que se produce y se comercializa la pornografía infantil. En Internet, las colecciones de material relacionado con abusos contra los niños pueden contener millones de imágenes¹⁵. Además, la manera en que se comercializa el material ha cambiado, pasando de la web a las redes entre pares, lo que facilita que este escape a los filtros y demás programas de detección y, por consiguiente, reduce el riesgo de quienes buscan y distribuyen pornografía infantil. Las monedas virtuales en línea, en la medida en que a menudo están sujetas a un menor nivel de transparencia, también permiten evadir las medidas adoptadas por la industria financiera para combatir la explotación sexual de los niños en Internet con fines comerciales. Internet también permite la utilización de métodos anónimos de pago que dificultan aún más el rastreo del comprador de material derivado de la explotación.

29. La inmensa mayoría de las personas que buscan pornografía infantil son hombres¹⁶, y la gran mayoría de las víctimas son mujeres¹⁷. La edad de los niños víctimas es cada vez menor y el contenido, cada vez más explícito¹⁸. Cabe señalar que muchas partes interesadas prefieren utilizar el término "material relacionado con el abuso sexual de niños" en lugar de "pornografía infantil", ya que este último resta importancia a los abusos sufridos por los niños y puede no dejar claro su carácter ilegal, ya que el término "pornografía" abarca por lo general actividades consentidas entre adultos. La Relatora Especial respalda la utilización de un término más respetuoso de los derechos del niño, como "material relacionado con el abuso sexual de niños".

2. Prostitución infantil

30. El artículo 2 b) del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía define la prostitución infantil como la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Dicha retribución no necesita ser financiera, sino que puede incluir otras formas de pago, por ejemplo, prestaciones en especie como alojamiento o drogas. La definición abarca el pago que se da al niño y al adulto que lo controla. El artículo 3, párrafo 1 b), del Protocolo Facultativo exige a los Estados que tipifiquen como delito la oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño con fines de prostitución, lo que abarca la mayoría de los aspectos relacionados con la oferta de prostitución infantil.

¹³ Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, art. 20, párr. 1.

¹⁴ Véase la Ley contra la Pornografía Infantil de Filipinas.

¹⁵ Max Taylor y Ethel Quayle, *Child Pornography: An Internet Crime* (2003, Routledge).

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ Quayle y Terry Jones, "Sexualized images of children on the Internet", *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, N° 22 (2011), pág. 14.

¹⁸ Véase Insafe-INHOPE, *Informe anual de 2013* (2014).

31. La prostitución infantil se ve facilitada por Internet de diversas maneras, por ejemplo a través de las aplicaciones para teléfonos móviles y los sitios web que ofrecen a niños con fines de prostitución en páginas de anuncios clasificados. La tecnología también ha cambiado la manera de actuar de quienes controlan la prostitución. Los proxenetas utilizan la tecnología para anunciar ampliamente sus servicios y elaborar nuevos métodos para atraer, manipular y reclutar a posibles víctimas¹⁹. Internet permite aumentar el secretismo de estas actividades ilegales y clandestinas, ya que la publicidad se limita a ciertos sitios de contenidos especializados a fin de ocultar estas actividades a las fuerzas del orden²⁰. Como resultado de ello, resulta muy difícil determinar el número de niños que son víctimas de la trata en Internet con fines de prostitución²¹.

32. Internet plantea nuevos desafíos al marco de protección internacional, particularmente en relación con quienes controlan algunas de las actividades de un niño que es prostituido. Por ejemplo, cuando alguien crea un sitio web en el que se anuncia a un niño con fines de prostitución, esa persona está facilitando el ofrecimiento de un niño. Algunos Estados han promulgado leyes para tipificar como delito estos actos²², lo cual es positivo. Otro aspecto que no está cubierto por los instrumentos internacionales es la criminalización de las personas que intencionalmente buscan mantener relaciones sexuales con un niño que es prostituido y pagan por ello, lo que se conoce como el factor de la demanda. Es importante que quienes intentan explotar a un niño o abusar sexualmente de él sean objeto de sanciones penales.

33. Como ocurre con la pornografía infantil, muchas partes interesadas consideran más apropiado el término "niños que son prostituidos", ya que refleja más fielmente la falta de libertad de elección de los niños víctimas y el control que los adultos ejercen sobre ellos. Además, el término "prostitución infantil" puede inducir a error, en la medida en que la prostitución de adultos es legal en algunos países. Como en el caso anterior, la Relatora Especial apoya el empleo de un término más respetuoso de los derechos del niño.

3. Venta de niños

34. El artículo 3, párrafo 1 a), del Protocolo Facultativo exige a los Estados que tipifiquen como delito la venta de niños, en particular el ofrecimiento, la entrega o la aceptación de un niño con fines de explotación sexual, transferencia de órganos o trabajo forzoso, así como la práctica consistente en inducir indebidamente a alguien a que preste su consentimiento para la adopción ilegal de un niño. Las nuevas tecnologías influyen considerablemente en las diferentes formas de venta de niños. Se estima que hasta 10 millones de niños son víctimas de explotación sexual. El 43% de las víctimas de la trata lo son con fines de explotación sexual, que es una actividad ilegal que se estima que produce entre 7.000 y 19.000 millones de dólares de los Estados Unidos al año²³.

35. Internet ha provocado la expansión de la venta y la trata de niños con fines de adopción ilegal, en parte porque permite la creación de sitios web que ofrecen a niños como si fueran productos destinados a la exportación. Puede que en un país haya personas deseosas de ofrecer a un niño una vida mejor sin conocer la verdad sobre el origen del

¹⁹ Estados Unidos de América, Departamento de Estado, *Informe de la Trata de Personas* (2013), pág. 14. Disponible en inglés en www.state.gov/documents/organization/210737.pdf.

²⁰ Véase Kimberly Mitchell y Lisa Jones, "Internet-facilitated commercial exploitation of children" (Universidad de New Hampshire, 2013). Disponible en www.unh.edu/ccrc/pdf/Final_IFCSEC_Bulletin_Nov_2013_CV262.pdf.

²¹ Véase Crimes against Children Research Center, "The Role of Technology in Child Sex Trafficking". Disponible en www.unh.edu/ccrc/projects/technology_in_child_sex_traffic.html.

²² Véase, por ejemplo, la Ley de Delitos Sexuales de 2003 del Reino Unido.

²³ Véase World Vision, "Factsheet: Trafficking for the purpose of sexual exploitation". Disponible en www.worldvision.com.au/Libraries/DTL_fact_sheets/Factsheet_Sexual_exploitation.pdf.

niño²⁴. Dado que los futuros padres están dispuestos a desembolsar hasta 70.000 dólares por niño en concepto de tasas de adopción, las actividades ilícitas en torno a la adopción pueden ser un negocio lucrativo.

36. Internet facilita la venta de niños de muchas maneras. El comercio de órganos es un fenómeno mundial²⁵ que genera 75 millones de dólares por año²⁶. Las nuevas tecnologías facilitan el secretismo de ese comercio ilegal, lo que hace difícil determinar el número de casos, incluidos los casos de venta de niños con fines de tráfico de órganos. En los casos de venta con fines de trabajo infantil, Internet puede servir para identificar oportunidades de empleo o para facilitar la comunicación entre los autores de la trata. En el contexto de la venta con fines de explotación sexual también preocupan los casos de engaño a través de anuncios de empleo, ya que en ocasiones las oportunidades de empleo en la industria hotelera o en el servicio doméstico pueden esconder casos de servidumbre forzada, incluida la servidumbre sexual²⁷.

37. La trata y la venta de niños son delitos con una dimensión de género, puesto que la inmensa mayoría de las víctimas son mujeres²⁸. Desde el punto de vista estadístico, si bien hay un número considerable de mujeres que se dedican a la trata, la mayoría de los autores de delitos de trata son hombres²⁹.

4. Captación de niños o acoso infantil con fines sexuales

38. Una forma de explotación y abuso que no se menciona expresamente en el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía es la captación de niños, también conocida como "acoso infantil con fines sexuales". No se trata de una nueva forma de explotación, ya que la captación del niño, que comprende el condicionamiento del niño para asegurarse de que acceda a mantener un contacto sexual, es una parte inherente del proceso de abuso sexual de un niño. Internet permite acelerar ese proceso, en parte debido a que los delincuentes pueden fingir ser niños en un primer momento³⁰. La captación consiste en "cortejar" a un niño y persuadirlo de que está manteniendo una relación amorosa. Si bien en un principio preocupaban los delincuentes que trataban de encontrarse con el niño en algún lugar para agredirlo sexualmente, este comportamiento ha cambiado. En la actualidad, lo habitual es que la captación consista en persuadir al niño para que realice una actividad sexual delante de una cámara web, cuyo metraje será grabado, o envíe fotografías de contenido sexual al delincuente. Una vez obtenidos los vídeos o las fotografías, serán distribuidos o utilizados por el delincuente para llevar a cabo una "sextorsión", es decir, el chantaje sexual del niño o de su familia.

39. Resulta difícil determinar la frecuencia con la que se produce la captación de niños con fines sexuales porque muchas víctimas no denuncian el abuso. Casi un tercio de los niños europeos de entre 9 y 16 años se han comunicado en línea con un desconocido³¹. En

²⁴ Véase Centro Regional de Información de las Naciones Unidas para Europa Occidental, "Illegal adoption". Disponible en www.unric.org/en/human-trafficking/27450-illegal-adoption.

²⁵ Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, *Trafficking in human beings for the purpose of organ removal in the OSCE region* (2013), pág. 18.

²⁶ Havocscope, "Organ Trafficking". Disponible en www.havocscope.com/tag/organ-trafficking/ (consultado el 15 de diciembre de 2014).

²⁷ Véase World Vision, "Factsheet".

²⁸ Véase *ibid.*

²⁹ En Europa, hay más mujeres condenadas por delitos relacionados con la trata que por cualquier otro delito. UNODC, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2014* (Nueva York), pág. 10.

³⁰ Anne-Marie McAlinden, *"Grooming" and the Sexual Abuse of Children* (Oxford, Clarendon Press, 2012).

³¹ Stephen Webster y otros, *European Online Grooming Project: Final Report* (2012), págs. 24 y 25.

América Latina, el porcentaje es ligeramente mayor (alrededor del 40%)³². No todos esos contactos tienen por qué ser perjudiciales, pero se ha calculado que entre el 13% y el 19% de los niños han recibido proposiciones sexuales no deseadas³³. Sin embargo, se pueden reducir los daños si los países toman conciencia del problema y adoptan medidas para luchar contra la captación de niños con fines sexuales, como campañas de sensibilización y el establecimiento de programas de formación especializada³⁴.

40. Parece que las niñas tienen más probabilidades de sufrir acoso con fines sexuales que los niños³⁵. La mayoría de las víctimas de la captación en línea con fines sexuales ya han alcanzado la pubertad, en parte porque los autores de esos actos se valen del hecho de que los niños que están atravesando la pubertad sienten interés por el sexo. La captación localizada en grupo puede dar lugar a la trata de niños por delincuentes en la localidad de los niños víctimas. Este tipo de trata suele verse facilitado por las nuevas tecnologías, en particular los teléfonos móviles³⁶.

41. La captación de niños con fines sexuales figura en el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (artículo 23). Varios países también han elaborado leyes específicas destinadas a combatir ese comportamiento³⁷ que pueden tener un importante efecto disuasorio, especialmente porque aumentan la sensibilización sobre el carácter explícitamente ilegal de ese comportamiento.

5. Transmisión en línea de abusos cometidos contra niños

42. El aumento de la velocidad de Internet ha hecho que la transmisión de contenidos en directo, que puede compararse a grandes rasgos con la teledifusión por Internet, sea técnicamente factible. Se han denunciado casos de personas que retenían a un niño en una habitación, mientras varios usuarios se conectaban a la señal de vídeo para interactuar con las personas presentes en la habitación y sugerirles maneras en que podían abusar del niño³⁸. La transmisión en línea de abusos a niños es una amenaza emergente que puede implicar a un gran número de delincuentes. Por ejemplo, en 2014, el Centro para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso en Internet del Reino Unido llevó a cabo tres investigaciones de ese tipo de abuso, en las que se identificó a 733 sospechosos³⁹. Esas operaciones han demostrado que los niños víctimas se encuentran a menudo en países en desarrollo. La transmisión en línea de imágenes de niños parece ser una forma de utilización de niños en el turismo sexual, en la medida en que permite a los delincuentes abusar de niños que se encuentran fuera de sus fronteras nacionales sin necesidad de viajar.

³² ECPAT Internacional, *Comprensión del uso de las TICs por niños/as y adolescentes. Riesgos y vulnerabilidad en línea relacionados con la explotación sexual – Un estudio dirigido por jóvenes en Latinoamérica* (2012), pág. 40.

³³ Helen Whittle y otros, "A review of young people's vulnerabilities to online grooming: Characteristics and concerns", *Aggression and Violent Behaviour*, N° 18 (2013), pág. 65.

³⁴ Por ejemplo, los Estados Unidos indicaron que, tras la adopción de esas medidas, los casos de proposiciones sexuales no deseadas habían disminuido en un 53%. Mitchell y otros, "Key Trends in Unwanted Sexual Solicitations" (Universidad de New Hampshire, 2014).

³⁵ Webster y otros, *European Online Grooming Project*, pág. 25, y Mitchell y Jones, "Internet-facilitated commercial sexual exploitation of children", pág. 6.

³⁶ McAlinden, "Grooming".

³⁷ Por ejemplo, los Estados Unidos de América, Filipinas y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

³⁸ Véase, por ejemplo, la operación "Endeavour" llevada a cabo por Virtual Global Taskforce.

³⁹ Organismo Nacional de Lucha contra la Delincuencia, "Live online child abuse – 29 international arrests made". Disponible en www.nationalcrimeagency.gov.uk/news/312-live-online-child-abuse-29-international-arrests-made.

43. Hay pocos instrumentos internacionales que aborden específicamente esa forma de abuso. Su clasificación como pornografía infantil no reconoce plenamente la naturaleza del daño, porque los delincuentes no se limitan a ver imágenes de abusos, sino que participan en la comisión de esos abusos en tiempo real y, por lo tanto, los facilitan. El Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual dispone que se deberá enjuiciar a quienes presten su apoyo o induzcan a la comisión de abusos contra un niño (artículo 24), lo que constituye un enfoque más amplio para hacer frente a la transmisión en línea de abusos a niños.

D. Estrategias amplias para prevenir y combatir la venta y la explotación sexual de niños facilitadas por las nuevas tecnologías

44. Si bien se ha observado que las nuevas tecnologías pueden facilitar de muchas maneras la comisión de los delitos de venta y explotación sexual de niños y otros perjuicios, se han observado muchos ejemplos de buenas prácticas para tratar de combatir esa conducta explotadora. La Relatora Especial defiende la adopción de un enfoque integral para luchar eficazmente contra la venta y la explotación sexual de los niños facilitadas por las nuevas tecnologías. Ello comprende la promoción de la elaboración y la aplicación de estrategias amplias de protección de la infancia que incluyan una legislación adecuada, la detección y denuncia de los casos, el enjuiciamiento de los delincuentes (incluido su tratamiento para prevenir la reincidencia), la rehabilitación y reintegración de las víctimas, la creación de programas de prevención y protección con la participación y el empoderamiento de los niños, la cooperación internacional y la participación del sector empresarial.

1. Legislación adecuada

45. Los Estados deben aprobar leyes nacionales adecuadas para combatir eficazmente la venta y la explotación sexual de niños que se cometen a través de las nuevas tecnologías o se ven facilitadas por ellas. Los Estados deberían penalizar esas actividades mediante la ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes y su incorporación al ordenamiento jurídico nacional, en particular el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁴⁰, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que la complementa; el Convenio N° 182 (1999) de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación y el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

46. En el plano regional, algunos instrumentos, como el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, ofrecen más protección al penalizar actividades que no están expresamente reguladas por instrumentos internacionales. Las leyes nacionales deberían garantizar la protección de los niños frente a las nuevas amenazas y criminalizar las nuevas formas de abuso facilitadas por las nuevas tecnologías. En ese contexto, los Estados deberían tipificar como delito la pornografía infantil, incluida la representación, posesión, ofrecimiento, facilitación y utilización de material gráfico y no gráfico. Lamentablemente, sigue habiendo lagunas y diferencias entre las legislaciones nacionales y regionales que hacen difícil combatir

⁴⁰ Hay 169 Estados partes en el Protocolo Facultativo, mientras que otros 9 son solo signatarios y 19 Estados no han adoptado ninguna medida al respecto.

eficazmente, incluso por medio de la cooperación transnacional, la venta y la explotación sexual de niños en línea. De manera similar, la legislación nacional debería garantizar que toda persona que cargue o descargue en la red material de abuso de niños desde otra jurisdicción o lo ponga a disposición de las personas sujetas a una jurisdicción, pueda ser enjuiciada por el delito correspondiente.

2. Detección y denuncia

47. Como se ha señalado anteriormente, debido a su carácter clandestino y delictivo, resulta difícil cuantificar la venta y la explotación sexual de niños facilitadas a través de las nuevas tecnologías. No obstante, es importante que las partes interesadas identifiquen oportunidades para detectar este tipo de explotación infantil, a fin de ayudar y proteger a las víctimas.

a) Líneas telefónicas de asistencia

48. Los teléfonos de asistencia son de gran utilidad para detectar y denunciar abusos, así como para ayudar a satisfacer el derecho del niño a ser escuchado y a expresar sus preocupaciones. Child Helpline International es una red mundial, integrada por 179 líneas telefónicas de ayuda a los niños de 143 países que abarcan todas las regiones del mundo. Recibe aproximadamente 14 millones de llamadas de niños cada año⁴¹. La mayoría de esas llamadas proceden de Europa, lo que indica que se conoce la existencia de los teléfonos de asistencia, que los niños son capaces de acceder fácilmente a la tecnología y que la sociedad está dispuesta a debatir públicamente esas cuestiones. El servicio de ayuda telefónica para niños desarrollado por la Childline India Foundation constituye otro buen ejemplo de líneas telefónicas de ayuda a los niños⁴². A nivel mundial, la mayoría de las llamadas las hacen niñas, lo que demuestra que las niñas tienen más probabilidades de ser víctimas de explotación.

b) Líneas telefónicas de denuncia

49. Las líneas telefónicas de denuncia permiten denunciar prácticas de explotación y a menudo ponen en marcha el proceso de aplicación de la ley. Dos buenos ejemplos de ello son la red INHOPE y la Virtual Global Taskforce. INHOPE es una red de 51 líneas telefónicas directas de denuncia que abarca 45 países, principalmente de Europa y América del Norte, pero también incluye líneas telefónicas de ese tipo de América del Sur, Australia, Nueva Zelanda y Sudáfrica. Su organización afiliada, la INHOPE Foundation, presta asistencia a los países para que establezcan líneas de denuncia y cumplan las normas de INHOPE. Hasta la fecha, la fundación ha establecido cuatro líneas telefónicas de denuncia en Colombia, Kazajstán, el Perú y Tailandia.

50. La red INHOPE se dedica a la erradicación de la pornografía infantil. Cada línea telefónica recibe denuncias de la presencia de material de pornografía infantil en Internet. La línea determina si el material pornográfico está alojado dentro de su propio territorio y, en caso afirmativo, remite el caso a las fuerzas del orden y a las empresas de Internet para que retiren el material de la red. Si el material no se encuentra en el territorio de la línea de denuncia, se registra su existencia en el sistema de gestión de denuncias de INHOPE. La denuncia se analiza para determinar dónde puede estar alojado el material y se envía a las autoridades competentes del país en cuestión.

⁴¹ Véase Child Helpline International, *Violence against Children: Child Helpline Data on Abuse and Violence from 2012 and 2013*. Disponible en www.childhelplineinternational.org/media/125077/vac_report_web_final.pdf.

⁴² Puede consultarse información adicional en www.childlineindia.org.in/1098/1098.htm.

51. En 2013, INHOPE recibió más de 1,2 millones de denuncias de contenido ilegal e identificó la existencia de casi 40.000 imágenes diferentes en Internet⁴³. La red INHOPE permite obtener resultados con rapidez. En Europa, el 98% del contenido denunciado fue remitido a las fuerzas del orden dentro de las 24 horas siguientes a la denuncia, y el 91% del material fue retirado de Internet en un plazo de 3 días⁴⁴.

52. La Virtual Global Taskforce es una alianza de organismos de aplicación de la ley, ONG y agentes del sector privado, que ha elaborado un botón de denuncia⁴⁵. Dicho botón es el mismo para todos sus miembros, y se alienta a las plataformas de Internet a que lo incluyan en sus páginas. Cuando se recibe una denuncia, se determina la ubicación del material denunciado y se remite el caso a la entidad asociada competente para que prosiga la investigación. Si el usuario del material no está sujeto a la jurisdicción de uno de los miembros de Taskforce, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) ayuda a remitir la información a la autoridad nacional competente.

c) *Análisis de imágenes*

53. En los últimos años se ha trabajado considerablemente en el análisis de imágenes, en particular en los archivos de pornografía infantil, con el fin de identificar a las víctimas o a los autores. Las fuerzas del orden han intensificado sus esfuerzos por identificar a las víctimas, ya que la identificación permite rescatar a niños de situaciones de abuso. Las fuerzas policiales de varios países desarrollaron bases de datos de imágenes que se fundieron en una única base de datos internacional administrada por la INTERPOL. Esta base de datos de imágenes, conocida como la Base de Datos Internacional sobre Explotación Sexual de Niños, puede ser consultada por los servicios de policía de más de 40 países, quienes pueden asimismo agregarle imágenes. Mediante referencias cruzadas, la base de datos puede identificar duplicaciones y proporcionar imágenes comparables. La INTERPOL también ha establecido el Laboratorio de Identificación de Víctimas, una plataforma móvil que permite la presentación de imágenes en conferencias con el fin de identificar a niños, o de información que pueda conducir a su identificación. Es difícil cuantificar el éxito de la identificación de las víctimas. La INTERPOL ha identificado a más de 3.000 víctimas, lo que se considera una pequeña fracción del número total de víctimas.

54. También han comenzado a utilizarse sistemas similares para la identificación de los delincuentes. La identificación puede incluir el análisis de las imágenes por computadora con el fin de eliminar los efectos de enmascaramiento utilizados para ocultar la identidad de una persona.

3. Investigación y enjuiciamiento de los delincuentes

55. Como se ha señalado anteriormente, gran parte de la conducta explotadora que se describe en el presente informe debería ser penalizada mediante leyes nacionales adecuadas a fin de combatir la impunidad. Aunque muchos países ya lo han hecho, también es importante que se establezcan unidades de policía especializadas para investigar esos delitos, y que estas colaboren estrechamente con los organismos especializados que están específicamente capacitados para trabajar con niños víctimas de la explotación. La investigación de esos delitos implica tratar con niños especialmente vulnerables, por lo que los investigadores necesitan una formación especializada para adecuarse a sus necesidades. Además, esas investigaciones requieren técnicas sumamente especializadas, como el

⁴³ INHOPE, *Annual Report 2013 2014: anticipate, adapt and take action*, pág. 4.

⁴⁴ INHOPE, "Facts, Figures and Trends: the fight against online child sexual abuse in perspective". Disponible en www.inhope.org/tns/resources/statistics-and-infographics.aspx.

⁴⁵ Puede consultarse información adicional en www.virtualglobaltaskforce.com/what-we-do/.

análisis forense de sistemas informáticos, a fin de recabar las pruebas electrónicas adecuadas. Estos delitos solo se podrán combatir adecuadamente si se crea una estructura de funcionarios dedicados a esta cuestión. La INTERPOL y la Virtual Global Taskforce imparten cursos especializados de capacitación a nivel mundial para que los funcionarios nacionales tengan las capacidades técnicas necesarias para investigar esos delitos e identificar a los niños víctimas⁴⁶.

56. Los países también deben adoptar medidas apropiadas para hacer frente a las conductas delictivas que trascienden las fronteras gracias a Internet. El artículo 4 del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía dispone que los Estados deberán considerar la posibilidad de adoptar el principio de extraterritorialidad para luchar contra la venta y la explotación sexual de niños. Ello es particularmente importante para combatir actividades delictivas como el comercio de órganos y la utilización de niños en el turismo sexual, donde es posible que el delincuente viaje a otro país durante un período de tiempo relativamente corto. Como puede ser que los abusos no se detecten antes de que el delincuente haya regresado a su país de origen, es fundamental que los países tengan la capacidad de enjuiciarlos. Sin embargo, Internet plantea nuevos retos a la territorialidad. Un delincuente puede estar viendo en un país la transmisión en directo de un vídeo en el que un niño está siendo víctima de abusos en otro país. La legislación nacional debería sancionar a quienes vean el abuso de un niño, independientemente de en qué parte del mundo se produzca dicho abuso.

57. Además, a fin de asegurar el enjuiciamiento de los delincuentes en el caso de que los delitos cometidos estuvieran sujetos a un plazo de prescripción, la legislación debería ajustarse a la naturaleza concreta del delito, ya que pueden pasar muchos años antes de que las víctimas estén dispuestas a denunciar el abuso sufrido, o en condiciones de hacerlo⁴⁷. Del mismo modo, una política de penalización apropiada debe incluir la imposición de sanciones adecuadas. Si bien el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía no prevé penas mínimas, otros instrumentos sí lo han hecho⁴⁸. Por último, tiene que haber voluntad política y una estrategia proactiva para enjuiciar esos delitos, ya que son pocos los países que, aun disponiendo de una legislación adecuada, informan de enjuiciamientos efectivos⁴⁹.

4. Reparación y rehabilitación de las víctimas

58. El artículo 8 del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía exige que se protejan los derechos e intereses de los niños víctimas durante todo el proceso judicial. El enjuiciamiento penal de un delincuente no debería ir en detrimento de la salud y la recuperación del niño víctima. El Protocolo Facultativo dispone que se deberán adoptar medidas especiales para ayudar a los niños víctimas a testificar y para proteger su intimidad. El artículo 14 del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual prevé derechos adicionales para las víctimas, como, por ejemplo, la prestación de asistencia a corto y a largo plazo para su recuperación física y psicosocial. Se debería tener debidamente en cuenta la recuperación y la no revictimización del niño al decidir si se ha de juzgar a un delincuente y el momento de hacerlo. A fin de proteger el interés superior del niño, ello podría entrañar que se conceda a la víctima un período de recuperación para

⁴⁶ INTERPOL, "Delitos contra menores". Disponible en www.interpol.int/es/Internet/Criminalidad/Delitos-contra-menores/Delitos-contra-menores (consultado el 15 de diciembre de 2014).

⁴⁷ Véase el art. 33 del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual.

⁴⁸ Véase *ibid.*, art. 27.

⁴⁹ UNODC, *Informe Mundial*, pág. 54.

que reciba el apoyo necesario, y que se le preste asistencia en los casos en que tenga que colaborar con el sistema judicial, asistencia que debería tener en cuenta las necesidades del niño y respetar sus derechos.

59. Si bien la mayor parte del derecho internacional se centra en la penalización de las actividades y en el castigo de los delincuentes, también debería reconocerse la necesidad de proporcionar reparación a los niños víctimas y resarcirlos por los daños sufridos. Las medidas de resarcimiento y de restitución pueden dotar a los niños víctimas de los medios necesarios para procurar su rehabilitación, recuperación y reintegración. La víctima debería tener la posibilidad de entablar una acción civil independientemente de su situación económica, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia letrada o mediante el establecimiento de un sistema de resarcimiento administrado por el Estado. Por ejemplo, algunos instrumentos legislativos reconocen que las personas que descargan material de pornografía infantil están contribuyendo al daño que sufre la víctima y, por consiguiente, pueden estar obligadas a darle reparación⁵⁰.

5. Programas de prevención y protección

60. Por más que existan una legislación y unos mecanismos de detección y denuncia adecuados y se lleven a cabo investigaciones y enjuiciamientos eficaces, el problema no se solucionará del todo si faltan programas de prevención y protección destinados a empoderar a los niños para que reaccionen ante las situaciones de explotación y denuncien los abusos ante las autoridades competentes.

a) *Día de la Internet Segura*

61. El Día de la Internet Segura es un día del año en el que todos los países de Europa se centran en fomentar la toma de conciencia acerca de la seguridad en la red. Está organizado por el Safer Internet Programme y, en particular, por Insafe, una red de centros de toda Europa que promueven una Internet más segura. El Día de la Internet Segura también brinda a estos centros la ocasión de publicar guías de buenas prácticas y estadísticas. Por lo general, las escuelas participan en la actividad de sensibilización para que el mensaje llegue a las diferentes partes interesadas, entre ellas los niños, los padres y los educadores.

62. El éxito del Día de la Internet Segura ha hecho que también comience a celebrarse en otras partes del mundo. La Asia Internet Coalition ha comenzado a celebrar un día de la Internet segura. Se debería promover aún más este tipo de iniciativas de sensibilización interregionales. Además, podría establecerse un Día Internacional de la Internet Segura para luchar contra los abusos y la explotación de los niños a través de las nuevas tecnologías, aumentar la sensibilización y pedir la adopción de las medidas necesarias para garantizar que Internet sea segura para los niños.

b) *Empoderamiento de los niños*

63. Diversas organizaciones han comenzado a elaborar programas de empoderamiento para los niños. Un buen ejemplo de ello es la organización New Jersey Child Assault Prevention⁵¹, que transformó sus programas iniciales de empoderamiento de los niños para que estuvieran protegidos frente a la explotación sexual infantil (fuera de Internet) en un programa de empoderamiento contra los abusos en línea. El programa consiste en una serie de cursos prácticos de capacitación adaptada que tratan de ayudar a los niños a comprender

⁵⁰ En los Estados Unidos, se ha dictaminado que el requisito de que quienes descarguen pornografía infantil estarán obligados a indemnizar al niño en cuestión no contraviene la Constitución siempre y cuando se pueda demostrar la relación directa entre esta conducta y el daño sufrido por la víctima (véase 1977 Mandatory Restitution, 18 USC § 2259).

⁵¹ Véase www.njcap.org.

cómo mantenerse seguros en Internet, entre otras cosas mediante estudios de casos y juegos de roles. El uso seguro de Internet es el tema central de muchos programas de ONG, en particular ECPAT Internacional⁵² y RedNATIC⁵³. Se reconoce que el enfoque que ha de adoptarse debe ser polifacético. Los profesionales clave, como la policía, los trabajadores sociales, los maestros y los trabajadores de la salud, deben conocer las formas de explotación que existen y la manera de detectarlas y de ayudar a los niños víctimas. También es preciso ayudar a los padres y alentarlos a que hablen de estos temas con sus hijos. Y, lo que es aún más importante, los recursos destinados específicamente a los niños les permiten comprender estas conductas y detectar y denunciar a los delincuentes que traten de abusar de ellos o de explotarlos.

64. Un buen ejemplo de este enfoque es la guía elaborada en 2014 por ECPAT Internacional, titulada "Stay Safe from Online Sexual Exploitation" (Mantente a salvo de la explotación sexual en línea), que está orientada específicamente a los niños y a los jóvenes y emplea un lenguaje adaptado a los niños. Un aspecto fundamental es que también presenta estudios de casos de todo el mundo, con preguntas destinadas a los niños para ayudarlos a encontrar las soluciones.

65. Los programas de empoderamiento que más éxito han tenido funcionan a nivel regional y comunitario, ya que velan por que las personas presentes en los países vecinos y otras ubicaciones cercanas puedan detectar esa misma conducta. RedNATIC es una agrupación de organizaciones de beneficencia de diez países de América Latina que se dedica a ofrecer recursos a los niños para protegerlos contra el abuso y la explotación. Estas agrupaciones regionales están en mejores condiciones de colaborar con las escuelas y las comunidades para que el mensaje se transmita a nivel local y llegue hasta los niños.

66. La tecnología ofrece nuevas oportunidades para empoderar a los niños. Estos son usuarios avanzados de Internet y participan activamente en los medios de comunicación social. Deben adoptarse iniciativas que aprovechen la energía que acompaña al uso de las redes sociales por los niños y los alienten a debatir esas cuestiones en línea y a apoyarse mutuamente a la hora de denunciar actos de explotación a las autoridades. Que los jóvenes se apoyen entre sí no puede ser sino una experiencia positiva, especialmente en la medida en que algunos niños creen que "los adultos no entienden de tecnología" y, por consiguiente, podrían mostrarse escépticos ante los mensajes generados por adultos.

c) *Filtrado*

67. Las tecnologías de filtrado son otro ejemplo de las oportunidades que ofrece Internet para combatir los abusos y la explotación sexuales de los niños. Su objetivo es impedir el acceso a contenidos de abusos sexuales a niños. Un método frecuente es el uso de la lista de los "peores dominios", elaborada por la INTERPOL, que consiste en un directorio de sitios web conocidos que alojan contenidos de abuso sexual infantil⁵⁴. La Internet Watch Foundation utiliza el enfoque de la "norma de referencia"⁵⁵ y gestiona una lista que se actualiza dos veces al día⁵⁶. Muchas empresas de todo el mundo utilizan esa lista.

68. El uso de filtros para prevenir los abusos y la explotación sexuales de los niños no constituye ningún tipo de censura ni una vulneración del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Como señaló el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, en ocasiones se han aducido preocupaciones

⁵² Véase www.ecpat.net/resources#category-child-and-youth-resources.

⁵³ Véase <http://rednatic.org/publicaciones/publicaciones-de-red-natic/>.

⁵⁴ Para más información, véase www.interpol.int/Crime-areas/Crimes-against-children/Access-blocking.

⁵⁵ Puede consultarse información adicional en www.iwf.org.uk.

⁵⁶ La lista está disponible en <https://www.iwf.org.uk/members/member-policies/url-list/iwf-list-recipients>.

relativas a la protección de los niños como argumento para llevar a cabo bloqueos y filtrados inadecuados o desproporcionados⁵⁷. Sin embargo, el derecho a la libertad de opinión y de expresión puede ser restringido para hacer valer el derecho del niño a ser protegido del daño. Los niños que son víctimas de la pornografía infantil sufren daños como consecuencia de su producción, distribución, descarga y visualización. Por consiguiente, es legítimo restringir el acceso a esas imágenes, y los Estados deben tipificarlas como delito⁵⁸. Los Estados deben establecer normas claras que rijan el filtrado, incluido el control judicial, a fin de evitar que los sistemas de filtrado y de bloqueo se apliquen a material que no contenga pornografía infantil.

6. Cooperación internacional

69. El artículo 10 del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía dispone que los Estados deberán fortalecer la cooperación mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales. El artículo 6 dispone además que los Estados deberán cooperar en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición que se inicie con respecto al abuso o la explotación de niños. La cuestión de la asistencia judicial recíproca es un elemento esencial de la lucha contra la explotación del niño. El establecimiento de la jurisdicción extraterritorial para esos delitos podría tener un efecto disuasivo, pero requiere una cooperación internacional eficaz.

70. Como se ha señalado anteriormente, el papel de la INTERPOL en la esfera de la lucha contra la explotación del niño ha cobrado importancia. La Oficina Europea de Policía (Europol) también tiene una amplia experiencia en esa esfera, entre otras cosas mediante la provisión de capacitación y asesoramiento. Las fuerzas del orden norteamericanas (especialmente el Buró Federal de Investigaciones, el Servicio de Inspección Postal de los Estados Unidos y la Real Policía Montada del Canadá) también han adoptado el enfoque de facilitar la investigación de esos delitos mediante la prestación de asistencia judicial y capacitación mutuas.

a) *Virtual Global Taskforce*

71. La Virtual Global Taskforce es un ejemplo clave de cooperación internacional. Está integrada por 12 asociados que son organismos de aplicación de la ley asociados⁵⁹, varios asociados del sector privado, como BlackBerry, Microsoft y PayPal, y diversos organismos de protección de la infancia. Contribuye al intercambio de información y a coordinar la aplicación de la ley, lo que ha dado lugar a investigaciones eficaces. Por ejemplo, la operación "Endeavour" permitió la detención de 29 personas en enero de 2014 por la transmisión en directo de abusos sexuales cometidos contra niños en Filipinas a demanda de los usuarios. Otra buena iniciativa es la "Operación Pin", que ha permitido que se identifique a quienes tratan de acceder a pornografía infantil. Pin es un sitio web que pretende ofrecer material de pornografía infantil, pero cuando alguien trata de acceder a ese material, sus datos de comunicación se transmiten a las fuerzas del orden locales.

⁵⁷ Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, A/69/335, párrs. 48 a 53.

⁵⁸ Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, A/66/290, párrs. 20 a 22.

⁵⁹ La Europol, la INTERPOL y los organismos del orden de Australia, el Canadá, Italia, los Países Bajos, Nueva Zelanda, la República de Corea, Suiza, los Emiratos Árabes Unidos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

b) *Alianza Global*

72. Una importante iniciativa reciente es la creación en 2012 de la Alianza Global contra el Abuso Sexual de Niños en Internet, una coalición de 52 países de todo el mundo⁶⁰ con el objetivo de hacer frente a los abusos sexuales en Internet mediante, entre otras cosas, la intensificación de los esfuerzos para identificar a las víctimas, investigar los abusos sexuales contra menores en Internet, procesar a los delincuentes, aumentar la sensibilización sobre los riesgos y reducir la disponibilidad de pornografía infantil en Internet⁶¹.

73. La Alianza constituye un paso importante para que los países colaboren estrechamente, particularmente en la investigación y el enjuiciamiento de los delincuentes y las redes delictivas. La Alianza podría desempeñar una útil función de asistencia a otros Estados que tratan de combatir la explotación sexual de los niños en Internet mediante la provisión de capacitación especializada y el desarrollo de procesos de investigación. Es importante que la Alianza crezca para que la integren miembros de todas las zonas geográficas.

74. En cualquier caso, parece que aún se puede mejorar más la cooperación internacional entre los gobiernos en ese sentido, por ejemplo, mediante el establecimiento de un equipo de tareas mundial permanente para combatir la explotación sexual de los niños, incluida en Internet. El equipo de tareas se encargaría de llevar a cabo una revisión colegiada de las políticas, leyes y prácticas (lo que permitiría determinar buenas prácticas y lagunas), y orientar a otros países en la elaboración de leyes, políticas y estrategias de lucha contra la explotación sexual de los niños en Internet.

7. **Responsabilidad social de las empresas**

75. Las iniciativas destinadas a reforzar la responsabilidad social de las empresas se han desarrollado considerablemente, apoyándose entre otras cosas en los esfuerzos voluntarios del sector privado por adoptar medidas. La industria tiene una larga tradición de colaboración con los principales asociados dedicados a la protección de los niños⁶². Esos asociados realizan importantes contribuciones financieras para combatir la explotación del niño y aportan conocimientos técnicos que complementan la labor de las fuerzas del orden. En los próximos años, los esfuerzos deberían centrarse en la consolidación de iniciativas fructíferas y buenas prácticas que se ajusten a las normas internacionales, incluidos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (que figuran en el anexo del documento A/HRC/17/31).

a) *Coalición Financiera contra la Pornografía Infantil*

76. Algunas empresas emisoras de tarjetas de crédito, como Visa y Mastercard, adoptaron hace tiempo el enfoque de no beneficiarse de la explotación sexual de los niños, lo que refleja un cierto grado de responsabilidad social. Han desarrollado tecnología para detectar las transacciones que están relacionadas con el abuso y la explotación sexuales de los niños, a fin de bloquearlas o alertar a las autoridades.

77. Las instituciones financieras han adoptado enfoques más coordinados. En 2006 se estableció en los Estados Unidos de América la Coalición Financiera contra la Pornografía Infantil, que es una coalición de los principales bancos y cámaras de compensación. Fueron

⁶⁰ La mayoría de los países proceden de Europa o de América del Norte; Asia está representada por Camboya, Filipinas y Tailandia, y África está representada por Ghana y Nigeria.

⁶¹ *Informe de la Alianza Global contra el Abuso Sexual de Niños en Internet* (Comisión Europea, 2013).

⁶² Véanse, por ejemplo, Child Exploitation and Online Protection Centre e Internet Watch Foundation del Reino Unido, y National Center for Missing and Exploited Children de los Estados Unidos.

reunidos por el National Center for Missing and Exploited Children y el Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados con el compromiso común de combatir la pornografía infantil mediante el bloqueo de su aspecto comercial. En la actualidad la Coalición Financiera abarca el 90% de la industria financiera de los Estados Unidos de América⁶³. Desde su creación, el número de sitios web comerciales denunciados al National Center se ha reducido en un 50%⁶⁴, lo que demuestra sus importantes efectos.

78. El éxito de la Coalición Financiera llevó a Europa a crear la suya propia. La Coalición Financiera Europea contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños en Internet fue creada en 2009 y está integrada por algunos de los principales proveedores de servicios de pago en línea, pero pocos bancos. Otras regiones también han elaborado sus propias versiones, de las que la más reciente es la Coalición Financiera de Asia y el Pacífico. Todas las regiones deberían establecer una coalición para que cada vez resulte más difícil explotar a los niños con el fin de obtener beneficios financieros.

b) *Directrices para la industria*

79. La guía "Protección de la Infancia en Línea: Directrices para la industria", elaborada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el UNICEF⁶⁵, ayuda a la industria a comprender cómo debe actuar de manera responsable desde el punto de vista empresarial. La guía desarrolla cinco esferas clave de la protección y la promoción de los derechos humanos: a) la integración de las consideraciones relativas a los derechos del niño en todas las políticas y procesos de gestión de las empresas; b) el desarrollo de procesos estándar para tratar el material de abuso sexual de niños; c) la creación de un entorno en línea más seguro y apropiado para cada edad; d) la educación de los niños, los padres y los maestros respecto de la seguridad de los niños y su utilización responsable de las tecnologías de la información y de las comunicaciones; y e) la promoción de la tecnología digital como un medio para aumentar la participación cívica. Las directrices son importantes en la medida en que reconocen el poder que la industria ejerce sobre los consumidores, tanto adultos como niños. La industria de Internet se encuentra en una posición privilegiada para hacer llegar mensajes a los niños y los padres, así como para servir de conducto para denunciar material sospechoso y bloquear contenidos inapropiados.

80. La industria tiene el potencial de reforzar los mensajes clave sobre la seguridad en Internet y de desarrollar nuevos métodos para preservar la seguridad de los niños. Buenos ejemplos de ello son, entre otras, Netclean⁶⁶, una empresa sueca que ha desarrollado nuevos métodos de filtrado y bloqueo de contenidos nocivos, incluso en las oficinas y los hoteles⁶⁷. Esos medios podrían utilizarse no solo para impedir la descarga de pornografía infantil, sino también para detectar a las personas que tratan de solicitar los servicios de niños víctimas de la prostitución en zonas turísticas. Netclean también ha elaborado complejos instrumentos forenses para que la policía pueda identificar actos abusivos y a las personas que los perpetran.

81. Se debería alentar el desarrollo de iniciativas destinadas a mejorar la colaboración con la industria en su forma más amplia, incluidos no solo los proveedores de servicios y de contenidos de Internet, sino también los programadores de aplicaciones. A medida que los dispositivos móviles van adquiriendo popularidad, el desarrollo de aplicaciones ofrece auténticas oportunidades, pero también plantea amenazas. Las aplicaciones pueden

⁶³ Coalición Financiera contra la Pornografía Infantil, "Backgrounder". Disponible en www.icmec.org/en_X1/pdf/FCACPBackgrounder1-13.pdf.

⁶⁴ *Ibid.*

⁶⁵ Disponible en www.itu.int/en/cop/Documents/bD_Broch_INDUSTRY_0909.pdf.

⁶⁶ Puede consultarse información adicional en <https://www.netclean.com/>.

⁶⁷ Véase <https://www.netclean.com/en/proactive/hotel-wi-fi/overview/>.

utilizarse para facilitar la denuncia de los abusos, el conocimiento de la explotación y la sensibilización al respecto. Sin embargo, las aplicaciones también pueden resultar nocivas y permitir, por ejemplo, el intercambio de contactos y contenidos ilegales. Hay que poner en marcha iniciativas que incluyan la participación no solo de los proveedores de Internet, sino sobre todo de los programadores y los centros de aplicaciones, para garantizar que no elaboren ni distribuyan aplicaciones que faciliten la explotación de niños.

V. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

82. En el presente informe, la nueva Relatora Especial ha procurado presentar un panorama general de las direcciones estratégicas que seguirá durante su mandato de tres años. Asegurará la continuidad de la labor de sus predecesores y estudiará nuevas direcciones. Seguirá adoptando un enfoque consultivo, participativo, global y centrado en el niño en la ejecución de su mandato y se esforzará por asegurar la coordinación y la complementariedad con los titulares de mandatos de procedimientos especiales y los mecanismos y órganos competentes de las Naciones Unidas.

83. Si bien en 2015 se conmemora el 25º aniversario de la creación del mandato, su continua renovación pone de relieve la necesidad de que la comunidad internacional intensifique sus esfuerzos por combatir el creciente fenómeno de los abusos y la explotación sexuales de los niños. Un apoyo más firme al mandato será esencial para asegurar el seguimiento adecuado y su ejecución efectiva en los próximos años.

84. Los niños se cuentan entre las personas que están más familiarizadas con las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Si bien las nuevas tecnologías ofrecen una gran variedad de oportunidades para los niños, también presentan nuevos riesgos y amenazas. Entre las conductas delictivas que se ven facilitadas por las nuevas tecnologías figuran la difusión de material de abuso sexual de niños en línea y la explotación sexual de niños en Internet. Además, las tecnologías de la información y de las comunicaciones facilitan nuevas formas de actividad delictiva, como la transmisión en directo de abusos a niños por Internet y la captación de niños en línea.

B. Recomendaciones

85. La Relatora Especial, aunque reconoce que se han realizado progresos considerables en los últimos años, aboga por la adopción de un enfoque integral para combatir de manera efectiva la venta y la explotación sexual de niños facilitadas por las nuevas tecnologías. Dicho enfoque conlleva fomentar la elaboración y aplicación de estrategias amplias de protección de la infancia que incluyan leyes adecuadas, la detección y la denuncia de casos, el enjuiciamiento de los delincuentes, la rehabilitación y reintegración de las víctimas, programas de prevención y protección con la participación de los niños, la participación activa del sector empresarial y una cooperación internacional efectiva.

86. Con ese fin, la Relatora Especial recomienda las medidas que se enumeran a continuación.

1. En el plano internacional

87. La Relatora Especial invita a todos los Estados a:

a) Ratificar todos los instrumentos regionales e internacionales pertinentes y establecer marcos jurídicos claros y amplios que tengan en cuenta los avances tecnológicos, particularmente mediante la adopción de leyes que prohíban todas las formas de venta y de explotación sexual de niños en línea y tipifiquen como delito el acceso a la pornografía infantil, la distribución de pornografía infantil, la captación de niños en Internet con fines sexuales, la visualización de transmisiones en línea de abusos a niños, la publicidad de la venta de niños y la facilitación de la prostitución infantil, incluida la creación o el mantenimiento de sitios web en los que se prostituya a niños;

b) Garantizar que la legislación nacional no criminalice a los niños que son víctimas de abuso y explotación sexuales;

c) Apoyar la creación y el mantenimiento de líneas telefónicas de asistencia y de denuncia de casos de abuso y explotación sexuales de niños;

d) Asegurar el fácil acceso a mecanismos legales de denuncia y notificación adaptados a los niños;

e) Asegurar y reforzar el fomento de la capacidad y la formación especializada de los profesionales pertinentes, a fin de determinar y combatir los delitos de venta y explotación sexual de niños facilitados por las nuevas tecnologías, y fomentar la adopción de enfoques adaptados a los niños cuando haya que tratar con niños víctimas;

f) Velar por que los niños que son llamados a participar en causas penales reciban apoyo y servicios de orientación adecuados en todas las etapas del proceso;

g) Garantizar el acceso de los niños víctimas a una reparación, incluida la asistencia para obtener una reparación pronta y adecuada por el daño sufrido, a través de una indemnización del Estado cuando proceda;

h) Llevar a cabo investigaciones para identificar a los niños víctimas y a posibles víctimas de abuso y explotación sexuales en línea, teniendo en cuenta todas las formas de explotación sexual y los perfiles de género y edad de las víctimas y los delincuentes, a fin de obtener un panorama completo de estos fenómenos y de los riesgos que corren los niños;

i) Establecer un sistema de información fiable y uniforme sobre estos fenómenos;

j) Fomentar la participación y el empoderamiento de los niños y los jóvenes mediante el uso de las nuevas tecnologías y los medios de comunicación social, alentándolos a compartir ideas y conocimientos sobre las conductas explotadoras y las posibles maneras de detenerlas, y a denunciar las conductas sospechosas, y tomando en consideración sus propuestas en las estrategias de prevención y protección.

2. En el plano internacional

88. La Relatora Especial invita a la comunidad internacional a establecer una respuesta mundial coordinada, mediante:

a) El establecimiento de un amplio marco jurídico mundial para prevenir, prohibir y proteger a los niños de la venta y la explotación sexual en línea;

b) El intercambio y la actualización de información relativa a los niños víctimas y los delincuentes, y la obtención de pruebas digitales para investigar y enjuiciar de manera efectiva a los delincuentes y las redes delictivas responsables de la venta y la explotación sexual de niños;

c) El apoyo de alianzas como la Virtual Global Taskforce y la Alianza Global contra el Abuso Sexual de Niños en Internet para asegurar una cooperación eficaz en la investigación y el enjuiciamiento de los delincuentes y las redes delictivas;

d) El establecimiento de un equipo de tareas permanente a nivel mundial encargado de armonizar las prácticas y los procedimientos, intercambiar conocimientos especializados y ampliar las buenas prácticas, y prestar asistencia a los Estados en la elaboración de leyes, políticas y estrategias nacionales para luchar eficazmente contra la explotación sexual de niños en línea;

e) El establecimiento y mantenimiento de una única base de datos mundial de imágenes de abuso sexual de niños, a la que el sector privado tenga un acceso limitado para facilitar la identificación de las conductas explotadoras, las víctimas y los delincuentes;

f) El establecimiento de un "Día Internacional de la Internet Segura" como un día mundial de sensibilización sobre la seguridad en línea, incluida información sobre la explotación sexual de niños facilitada por las nuevas tecnologías y sobre las maneras de combatirla.

3. En relación con la responsabilidad social de las empresas

89. La Relatora Especial pone de relieve la importancia de aumentar la responsabilidad social de los proveedores de servicios y contenidos de Internet, las empresas de telecomunicaciones, las empresas financieras y los medios de comunicación, a fin de aumentar la seguridad de los niños en línea. La Relatora Especial alienta al sector empresarial a que desarrolle aplicaciones para los dispositivos móviles que permitan a los niños denunciar casos de abuso y explotación sexuales en línea, y a que vele por que las aplicaciones no faciliten la explotación sexual de los niños.
